

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	10
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	11
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	12
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	16
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	17
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	18
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	19
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	20
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	21
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	22
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN	23
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN	23
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	24
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	24
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	25
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	25
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	26
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	27
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	28
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN	29
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN	29
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN	30
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	30
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN	31
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	32
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN	32
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN	33
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN	33
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN	34
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	36
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	36
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	37
XI. Dictamen de la Auditoría.....	37

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit
14-MA.05FORTAMUN-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	6,089,345.04
Muestra	5,885,645.53
Alcance	96.7 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la tesorería y la dirección de planeación y desarrollo municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2014".
4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
5. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
6. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
8. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
9. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2014 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2014.

10. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

12. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

13. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

14. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

15. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2014 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

16. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

17. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

18. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

19. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

20. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50, fracción III, párrafos quinto y octavo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y toda vez que el sujeto fiscalizado dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que recibió el Pliego de Observaciones, no remitió argumentos, documentos, ni comentarios; determina que las siguientes observaciones no se solventan y se ratifican.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones \$6,089,345.04 (seis millones ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco 04/100 pesos moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36, inciso a; 48, último párrafo; y 49, párrafo primero; de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 50, de la ley en cita vigente en el ejercicio sujeto a revisión; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numerales segundo y tercero, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley De Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión y análisis de los auxiliares y estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros no se manejaron en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, y sin remanentes de otros ejercicios fiscales, toda vez que:

1. De enero a febrero de 2014, utilizó la cuenta 0192302705 de la institución BBVA Bancomer, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo 2014, la cual fue aperturada para el manejo de recursos del fondo correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con un remanente del ejercicio 2013, de \$235,937.66 (doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos 66/100 moneda nacional).

2. El 21 de enero de 2014, apertura la cuenta 0195013313 de la institución BBVA Bancomer, cuenta bancaria que utiliza a partir de esa fecha.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, apartado A, fracciones I, y III, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de la cuenta número «1112-01-0080» denominada «CTA. 0195013313 (FONDO IV 2014)» se detectó que se realizó traspaso injustificado a la cuenta número «1112-01-0038» denominada «0187113277 (FONDO PUBLICO XXXIX)» por un total de \$75,598.88 (setenta y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 88/100 moneda nacional)

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
27/11/2014	S/N	D00173	16.00
			75,582.88
		Suma	75,598.88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, 69, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 41, 42, 45 y 57, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,598.88 (setenta y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

115 y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, apartado A, fracciones I y III, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$75,598.88 (setenta y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión de la póliza E01266, del 2 de septiembre de 2014, se detectó que se encuentra mal clasificada de acuerdo a la documentación comprobatoria y justificatoria que dio origen al gasto realizado y al clasificador por objeto del gasto; lo anterior por un monto total de \$279,995.00 (doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Descripción del gasto	Importe (\$)	Partida	
		Afectada	Debió afectar
Elaboración de reglamentos	174,000.00	11302 Sueldos al personal de confianza	33901 Subcontratación de Servicios con terceros.
Programa de capacitación a funcionarios	105,995.00	11302 Sueldos al personal de confianza	33401 Servicios de capacitación

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 44 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 56 y 58, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, fracciones III, IV, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit; y 61, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit para el ejercicio fiscal 2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión efectuada a los expedientes solicitados al ayuntamiento para su fiscalización, se detectó que no se anexó la documentación comprobatoria y justificatoria, por la cantidad de \$207,993.30 (doscientos siete mil novecientos noventa y tres pesos 30/100 moneda nacional), importe que se integra:

- a) Del expediente del programa «14/M-F4-05003-CP» denominado «*Servicio de alumbrado público de la cabecera municipal*», no se anexaron los recibos que amparan los pagos de servicios, ni el recibo de la tesorería sellado de recibido por la agencia de la Comisión Federal de Electricidad en Acaponeta, ni la relación de recibos pagados, por lo que no se acredita el pago a Comisión Federal de Electricidad ni que el mismo corresponda a servicios del Ayuntamiento por la cantidad de \$153,484.00 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
15/10/14	E01894	Pago de energía eléctrica del ayuntamiento	55,205.00
06/11/14	E02118	Pago de alumbrado público y bombas de ag	98,279.00
Suma			153,484.00

- b) Del expediente del programa «14/M-F4-05006-CP» denominado «*Adquisición De Uniformes Para el personal de Seguridad Pública Municipal*», no se anexan las facturas, la(s) requisición(es), la(s) orden(s) de compra, los recibos del ayuntamiento firmados por el proveedor, ni evidencia de la recepción de los bienes por parte del Ayuntamiento y por el(los) servidor(es) público(s) responsables del área usuaria correspondiente por la cantidad de \$19,857.30 (diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 30/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
18/11/14	E02123	Pago de adquisición de uniformes para el	5,336.30
31/12/14	E02407	Pago de uniformes para los elementos de	14,521.00
Suma			19,857.30

- c) Del expediente del programa denominado «*Recarga de extintores para seguridad pública*», se detectó que no se anexan las facturas, la(s) requisición(es), la(s) orden(s) de compra, los recibos del ayuntamiento firmados por el proveedor, ni evidencia de la recepción de los bienes por parte del Ayuntamiento y por el responsable del área usuaria correspondiente por la cantidad de \$1,044.00 (mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Transferencia	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
04/12/2014	0095108021	E02391	27203	Pago de relleno de extintores para el de	1,044.00

- d) Del expediente del programa «14/M-F4-05008-CP» denominado «*Adquisición de material eléctrico para cabecera municipal*», se detectó que no se anexan las facturas, la(s) requisición(es), la(s) orden(s) de compra, los recibos del ayuntamiento firmados por el proveedor, ni evidencia de la recepción de los bienes por parte del Ayuntamiento y por el responsable del área usuaria correspondiente por la cantidad de \$33,608.00 (treinta y tres mil seiscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Transferencia	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
04/12/2014	0056874032	E02390	24601	Pago de material eléctrico para el depar	33,608.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 41, 42, 45 y 57, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$207,993.30 (doscientos siete mil novecientos noventa y tres pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, apartado A, fracciones I, III, y XV, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$207,993.30 (doscientos siete mil novecientos noventa y tres pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión efectuada a los siguientes expedientes se observa la falta de documentación justificatoria, que acredite las erogaciones realizadas con recursos del fondo, por un importe de \$959,989.84 (novecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional).

- a) Del programa «14/M-F4-05005-CP» denominado «*Adquisición De Combustible Para Seguridad Pública Municipal*», se detectó que no se justifican como gastos propios del Ayuntamiento la cantidad de \$275,293.23 (doscientos setenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 23/100 moneda nacional), importe que se integra:
 1. Respecto de las siguientes facturas no se anexo la documentación justificatoria, que consiste en la requisición para la adquisición de combustible, la evidencia de la asignación y distribución de vales, los tickets emitidos por la gasolinera por la cantidad de \$272,698.23 (doscientos setenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 23/100 moneda nacional).

Fecha	Número de cheque o transferencia	Póliza	RFC del Proveedor	Folio de Factura	Importe de la factura (\$)
12/02/2014	03	E00386	SSH8509035K0	J11251	20,000.00
19/02/2014	11	E00396	SSH8509035K0	J11333	10,000.00
26/02/2014	0061565008	E00397	SSH8509035K0	J11424	10,000.00
05/03/2014	14	E00550	SSH8509035K0	J11499	10,000.00
18/03/2014	29	E00568	SSH8509035K0	J11634	10,000.00
31/03/2014	37	E00576	SSH8509035K0	J11836	10,000.00
10/04/2014	42	E00685	SSH8509035K0	J11978	10,000.00
28/04/2014	45	E00689	SSH8509035K0	J12190	10,000.00
16/05/2014	50	E00880	SSH8509035K0	J 12413	10,000.00
02/06/2014	0024849020	E01051	SSH8509035K0	J12628	10,000.00
16/06/2014	53	E01057	SSH8509035K0	J12824	10,000.00
30/06/2014	55	E01059	SSH8509035K0	J13046	10,000.00
15/07/2014	59	E01263	SSH8509035K0	J13249	10,000.00
30/07/2014	60	E01265	SSH8509035K0	J13484	10,000.00
14/08/2014	62	E01456	SSH8509035K0	J13665	10,000.00
01/09/2014	64	E01602	SSH8509035K0	J13947	10,000.00
30/09/2014	0047210047	E01702	SSH8509035K0	J14543	10,000.00
14/10/2014	0066432011	E01892	SSH8509035K0	J14786	10,000.00
01/11/2014	00904777021	E02115	SSH8509035K0	J15076	10,000.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SBA060804CV3	D9967	800.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I216785	499.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I215793	1,000.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I216885	300.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I216945	260.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I216977	710.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I217411	200.01
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I216261	800.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I216002	800.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I218124	499.99
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I217940	300.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I217456	499.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I217488	400.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I218527	600.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I219093	500.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I219228	800.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I220366	800.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SGI960329TN4	A 3870	800.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I221060	200.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSM970129CB2	I24637	700.00
10/11/2014	0016327036	E02119	SSH8509035K0	I220540	1,230.00
11/11/2014	0058262021	E02120	SSH8509035K0	J15076	10,000.00
24/11/2014	0032566021	E02126	SSH8509035K0	J15220	10,000.00
11/12/2014	0055485084	E02398	SSH8509035K0	J15474	20,000.00
31/12/2014	0096178026	E02406	SSH8509035K0	J15725	20,000.00
Suma					272,698.23

2. Respecto de las siguientes facturas de la póliza E02119 del 10 de noviembre de 2014, por concepto de alimentos no se anexó la requisición del área correspondiente que señale cuál será su aplicación institucional, la firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes ni que fueron destinados con fines institucionales, por los gastos contabilizados por la cantidad de \$1,371.00 (mil trescientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RFC del Proveedor	Folio de Factura	Importe de la factura (\$)
NWM9709244W4	IMABW3141	515.40
NWM9709244W4	IMABW3237	856.90
	Suma	1,372.30

3. Respecto de las siguientes facturas de la póliza E02119 del 10 de noviembre de 2014, por concepto de refacciones y servicio de mantenimiento no se anexó la requisición del servicio, la firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes; gastos contabilizados por la cantidad de \$1,224.00 (mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

RFC del Proveedor	Folio de Factura	Importe de la factura (\$)	Descripción
AACG5401277L0	1085	674.99	Refacciones
CAPJ680821MF6	2852	550.00	Servicio de mantenimiento
	Suma	1,224.99	

- b) Del programa «14/M-F4-05007-CP» denominado «Pago del 70% de examen de Control y Confianza a personal de Seguridad Pública», se detectó que no se anexó la documentación justificatoria, en la que se enliste el personal a evaluar, así como la documentación de cada uno ellos, por la cantidad de \$19,250.00 (diecinueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

fecha	Ch/Transferencia	Póliza	Concepto	Importe (\$)
18/03/2014	00035	E00574	Pago de exámenes de control de confianza	19,250.00

- c) Del programa «14/M-F4-05010-CP» denominado «Adquisición de refacciones menores para seguridad pública», se detectó que no se anexó la requisición, los datos de, el(los) vehículo(s) a el(los) que se realizan los servicios, la firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes, por la cantidad de \$37,686.19 (treinta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 19 /100 moneda nacional).

Fecha	Número de cheque	Póliza	RFC del Proveedor	Folio de Factura	Importe de la factura (\$)
12/06/2014	00052	E01055	VATV820516HF5	AAA197DD-B6E9-4FE7-A666-6090198F6E15	2,551.00
12/06/2014	00052	E01055	VATV820516HF5	AAA1F684-E44E-47E9-85D2-0C36875EC6C7	3,520.01
12/06/2014	00052	E01055	VATV820516HF5	AAA1D146-F7D4-4178-89A5-922298E5DA9B	7,552.01
12/06/2014	00052	E01055	VATV820516HF5	AAA1DEEC-A60C-4F9B-98CA-05C4D58FDC5B	7,505.00
03/07/2014	00057	E01260	VATV820516HF5	D477275A-7778-42BB-9B6D-3B20449861E4	467.99
03/07/2014	00057	E01260	VATV820516HF5	98D57130-F057-439F-A45F-271F19A4A51C	5,649.20
03/07/2014	00057	E01260	VATV820516HF5	AAA1DB7B-4671-46EF-9787-95008A2113CE	836.00
03/07/2014	00057	E01260	VATV820516HF5	AAA18401-E528-43C7-B552-17FD09368AAE	1,693.00
03/07/2014	00057	E01260	VATV820516HF5	AAA1A266-F2B6-4004-8489-1EED24DB86EB	1,212.00
03/07/2014	00057	E01260	VATV820516HF5	AAA1356E-70B9-44B4-97F2-562D290F0980	6,700.00
			suma		37,686.19

- d) En las siguientes pólizas que corresponden al programa denominado «Adquisición de material eléctrico localidad de Huajicori», se detectó que no se anexó la requisición del

área correspondiente que señale cuál será su aplicación, la firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes, la relación de bienes o servicios proporcionados por el proveedor, así como no se acredita su aplicación institucional, por los gastos contabilizados con cargo a la partida 24601, por la cantidad de \$249,899.99 (doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional).

Fecha	Ch.	Póliza	Concepto	Factura	RFC del Proveedor	Importe (\$)
14/04/2014	00044	E00687	Pago total de factura no. 241 correspond	241	CACJ710426HNTSRV08	124,949.98
07/05/2014	0046	E00875	Pago total de factura no. 271 correspond	271	CACJ710426HNTSRV08	124,950.01
Suma						249,899.99

- e) En la póliza E01458 del 28 de agosto de 2014, se detectó que no se anexó la requisición del área correspondiente que señale cuál será su aplicación, la firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes, la relación de bienes o servicios proporcionados por el proveedor, así como no se acredita su aplicación institucional, por los gastos contabilizados con cargo a la partida 24601, por la cantidad de \$279,838.40 (doscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 40/100 moneda nacional).

RFC del Proveedor	Folio de Factura	Importe de la factura (\$)
CACJ710426HNTSRV08	431	279,838.40

- f) Del programa «14/M-F4-05017-CP» denominado «Aportación para la terminación de 8 acciones de vivienda en San Andrés Milpillás», se detectó que el expediente técnico no describe las características físicas de las acciones de vivienda, no anexa la relación de beneficiarios, no se encontró evidencia de la entrega a los beneficiarios, no se anexa el Contrato Privado de Ejecución con el beneficiario de la acción de vivienda; por los gastos contabilizados con cargo a la partida 44501, por la cantidad de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Transferencia	Póliza	Concepto	Factura	RFC del Proveedor	Importe (\$)
24/12/2014	006014030	E02403	Aportación por la terminación de 8 acción	15	GUA090512UR8	32,000.00

- g) Del programa «14/M-F4-05010-CP» denominado «Adquisición de refacciones menores para seguridad pública», se detectó que no se anexó la requisición del área correspondiente que señale cuál será su aplicación institucional, la firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes, por los gastos contabilizados con cargo a la partida 29609, por la cantidad de \$66,022.03 (sesenta y seis mil veintidós pesos 03/100 moneda nacional).

Fecha	Transferencia	Póliza	Concepto	Importe (\$)
23/10/2014	0078542011	E01895	Pago por la compra de llantas para la ca	11,550.00
09/12/2014	0064019020	E02392	Pago de llantas para el vehículo asignad	14,072.01
09/12/2014	0094693010	E02393	Pago de llantas para el vehículo asignad	32,400.01
09/12/2014	0094693024	E02394	Pago de llantas para el vehículo asignad	8,000.01
Suma				66,022.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, 45 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 41, 45 y 57, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$959,989.84 (novecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de seguridad pública, tránsito y vialidad a partir del 1 de Enero de 2014 al 17 de Septiembre de 2014; director de seguridad pública, tránsito y vialidad a partir del 18 de Septiembre de 2014 al 20 de Octubre de 2014; director de seguridad pública, tránsito y vialidad a partir del 20 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, apartado A, fracciones I, III y XV, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$959,989.84 (novecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de seguridad pública, tránsito y vialidad a partir del 1 de Enero de 2014 al 17 de Septiembre de 2014; director de seguridad pública, tránsito y vialidad a partir del 18 de Septiembre de 2014 al 20 de Octubre de 2014; director de seguridad pública, tránsito y vialidad a partir del 20 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes, y de las actas de cabildo donde se autorizan ampliaciones, a las erogaciones de las obras realizadas con recursos del fondo, se observa que se realizaron erogaciones superiores a lo autorizado por cabildo y aprobado por el comité de planeación municipal, como se muestra a continuación:

Aplicación de Recursos del Fondo				
Número de expediente	Nombre del proyecto	total Aprobado por cabildo	Importe (\$)	
			Aprobado por Comité de planeación para el desarrollo municipal	Ejercido al 31 de diciembre de 2014
14/M-F4-05005-CP	Adquisición de Combustible para Seguridad Pública Municipal	280,000.00	37,686.00	298,284.26
	Pago de Nómina a Personal de Seguridad Pública Municipal	2,317,783.00	1,781,000.00	2,458,073.06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14, apartado A, fracciones I, III, y XV, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión del expediente «14/M-F4-05016-CP» denominado «*Adquisición de vehículo para seguridad pública*», se detectó que no se comprueba y acredita la transferencia bancaria efectuada a la cuenta 0442662299, por la cantidad de \$403,900.00 (cuatrocientos tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional); contabilizada con la póliza E02125 del 18 de noviembre de 2014, por concepto de adquisición de una camioneta Nissan titán para el departamento de seguridad pública, toda vez que, no se anexa la evidencia de que el bien fue entregado y facturado al Ayuntamiento, ni de que la factura se firmó por el titular de la dependencia beneficiada con el bien, que fue turnada para su registro y control al Departamento de Control de Bienes Patrimoniales. Tampoco se anexa solicitud efectuada a la Tesorería que justifique dicha adquisición, la orden de compra, la orden de pago, ni recibo que acredite quien recibió el recurso transferido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, 45 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 39, 42, 44, 45 y 57, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$403,900.00 (cuatrocientos tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, apartado A,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción I, III y XV, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$403,900.00 (cuatrocientos tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

En los expedientes unitarios proporcionados para su revisión se detectó que, la documentación comprobatoria, correspondiente a los siguientes expedientes no fue cancelada con la leyenda «Operado FORTAMUN-DF».

Nombre del Proyecto
Pago De Nómina A Personal De Seguridad Pública Municipal
Servicio De Alumbrado Público De La Cabecera Municipal
Pago De Deuda Publica Ante Banobras De Línea De Crédito Destinada A Cubrir El Programa De Inversión 2007
Adquisición De Combustible Para Seguridad Pública Municipal
Adquisición De Uniformes Para Personal De Seguridad Pública Municipal
Pago Del 70 (Por Ciento) Del Examen De Control Y Confianza A Personal De Seguridad Publica
Pago Por Laudo
Adquisición De Refacciones Menores Para Seguridad Publica
Elaboración De Reglamentos Internos
Rehabilitación de Camino Rural de Acatita El Guayabo
Adquisición de Alimentos para Reclusos de Cárcel
Adquisición de Medicamentos para protección Civil
Aportación para la terminación de 8 acciones de vivienda en San Andrés Milpillars
Recarga de Extintores para seguridad pública
Adquisición de Material Eléctrica para la Cabecera Municipal

Fuente: Expedientes de obras y acciones

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, apartado A, fracciones I, III y XV del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció un monto \$5,888,645.53 (cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional), el 96.7% por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total 17 programas y/o acciones, como se muestra a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA PÚBLICA 2014 RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014				
Clave	Programa/Destino	Registros contables/Cierre de ejercicio	Acciones	% Ejercido
CO	Seguridad pública	3,877,377.19	11	65.8
6P	Canalización de Recursos Financieros	932,027.39	3	15.8
SE	Urbanización	673,150.00	2	11.4
3V		279,995.00	1	4.8
9	Caminos Rurales	30,028.37		0.5
	Otros			
	Gastos a comprobar improcedentes	13,000.00		0.2
	Trasposos injustificados	75,598.88		1.3
	No cumplen con los fines del fondo	4,818.10		0.1
	Comisiones	2,650.60		0.1
	Total	5,888,645.53	17	100

Fuente: Avance Físico y Financiero del ejercicio presupuestal 2014

El ayuntamiento presento subejercicio por \$200,699.51 (doscientos mil seiscientos noventa y nueve pesos 51/100 moneda nacional), que representa el 3.3%, del monto asignado al fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, párrafo primero, del Presupuesto Egresos de la Federación 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de coplademun del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, apartado A, fracción I, III y XV; y 17, fracción III, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de coplademun del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes se observa que las siguientes erogaciones no cumplen con el destino de los recursos del fondo y por lo tanto no se justifican, por un importe de \$4,818.10 (cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 10/100 moneda nacional).

Fecha	Partida	Póliza	Concepto	Importe (\$)
28/11/2014	22105	E02129	Pago de despensa para la alimentación de	1,000.00
09/12/2014	25301	E02395	Pago de medicamentos para el departamento	1,318.10
09/12/2014	26101	E02396	Pago de viáticos a personal de seguridad	1,200.00
09/12/2014	37201	E02396	Pago de viáticos a personal de seguridad	300.00
15/12/2014	26101	E02399	Pago de viáticos a personal de seguridad	879.00
15/12/2014	37201	E02399	Pago de viáticos a personal de seguridad	121.00
			Suma	4,818.10

Adicional a ello, de la revisión efectuada a las pólizas y a los expedientes se observa la falta de documentación justificatoria, que acredite las erogaciones realizadas con recursos del fondo, por un importe de \$4,818.10 (cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 10/100 moneda nacional), el cual está integrado:

- a) Del programa denominado «*Adquisición de alimentos para reclusos de cárcel*», se detectó que en la póliza E02129 del 28 de noviembre de 2014, no se anexó la requisición del área correspondiente que señale cuál será su aplicación institucional, la firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes, por los gastos contabilizados con cargo a la partida 22105, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes a la siguiente factura.

RFC del Proveedor	Folio de Factura	Importe de la factura (\$)
NWM9709244W4	IMABW3573	1,223.96

- b) Del programa denominado «*Adquisición de medicamentos para protección civil*», se detectó que en la póliza E02395 del 9 de diciembre de 2014, no se anexó la requisición del área correspondiente que señale cuál será su aplicación institucional, la firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes, por los gastos contabilizados con cargo a la partida 25201, por la cantidad de \$1,318.10 (mil trescientos dieciocho pesos 10/100 moneda nacional), correspondientes a la siguiente factura.

RFC del Proveedor	Folio de Factura	Importe de la factura (\$)
EIEC520411PI0	524	1,318.09

- c) En la póliza E02396 del 9 de diciembre de 2014, no se anexó el oficio de comisión indicando personal asignado, actividad a realizar, autoridad y dependencia a visitar, días

que comprende la comisión, vehículo de traslado, ni tiene firma de la persona que efectuó los gastos contabilizados con cargo a las siguientes partidas, por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Partida	Concepto	Importe (\$)
26101	Pago de viáticos a personal de seguridad	1,200.00
37201	Pago de viáticos a personal de seguridad	300.00
Suma		1,500.00

- d) En la póliza E02399 del 15 de diciembre de 2014, el oficio de comisión no indica la actividad a realizar, autoridad y dependencia a visitar, vehículo de traslado, ni tiene firma de la persona que efectuó los gastos contabilizados con cargo a las siguientes partidas, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Ch.	Partida	Póliza	Concepto	Importe (\$)
15/12/2014	TRANSFE	26101	E02399	Pago de viáticos a personal de seguridad	879.00
15/12/2014	TRANSFE	37201	E02399	Pago de viáticos a personal de seguridad	121.00
Suma					1,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 45 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 41, 45 y 57, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,818.10 (cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,818.10 (cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 10/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

Del análisis los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias, de las siguientes cuentas y de las pólizas se detectó que no se comprobaron y justificaron transferencias efectuadas por la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Mediante la póliza E02124 de fecha 18 de noviembre de 2014, se transfirió la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) a la secretaria particular por concepto de gastos a comprobar contabilizados en la cuenta 1123-05-0040, sin que se comprobaran o reintegraran dichos recursos, adicional a ello no se justifica su otorgamiento.
- b) Mediante las siguientes pólizas se realizaron transferencias por un total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) al director de obras públicas por concepto de gastos a comprobar contabilizados en las siguientes cuentas 1123-05-0049 y 1123-05-0052, sin que se comprobaran o reintegraran dichos recursos, adicional a ello no se justifica su otorgamiento

Fecha	Pólizas	Importe (\$)
25/11/14	E02127	5,000.00
25/11/14	E02128	5,000.00
	Suma	10,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 45 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 41, 45 y 57, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I, III, XIII y XIV, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2014 no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN

El Municipio no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el índice general de transparencia es de 45.8%; asimismo existen diferencias con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 fracciones I y III y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 16 fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN

El municipio no presenta evidencia documental o electrónica de haber dado a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, ni la difusión de las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, fracciones I y III, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 16 fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De al expediente denominado «Pago de Deuda Publica ante Banobras de Línea de Crédito Destinada a Cubrir el Programa de Inversión 2007», la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación remitida por el ayuntamiento, se verificó que los pagos de deuda con cargo a los recursos del fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores. En cumplimiento al artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que no reflejan la situación real del Ayuntamiento, la cuenta «2233-91101» denominada «Amortización de la deuda interna con ins», refleja un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$66,069.53 (sesenta y seis mil sesenta y nueve pesos 53/100 moneda nacional).

Lo anterior toda vez que no se transfiere de la cuenta «2233-01-0005» denominada «BANOBRAS (CREDITO 6513) » cuenta en la que se registra la deuda a largo plazo, la porción de deuda que será pagada durante el ejercicio con la cuenta «2131-2-91101» denominada «Amortización de la deuda interna con ins»; la transferencia la realiza de la cuenta «2233-91101» denominada «Amortización de la deuda interna con ins» y con posterioridad reclasifica dicha transferencia omitiendo realizar la reclasificación del mes de junio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 44, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, apartado A, fracciones I, III, IV y V, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión del expediente «Pago de nómina a personal de seguridad pública municipal» se observa que no se firmó por parte del trabajador las remuneración por un importe de \$560.00 (quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) según póliza E01061 de fecha 04 de junio de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 45, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$560.00 (quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso b, fracciones VI y XI; y 17 fracción III, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$560.00 (quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión de la póliza de E00690 de fecha 30 de abril de 2014, y de su documentación comprobatoria y justificatoria, se detectó que se omitió registrar el importe total al gasto del sueldo base y prestaciones, así como que se omitió efectuar el registro contable de las retenciones efectuadas a los trabajadores, por los importes y en las cuentas que se señalan a continuación:

Número	Cuenta Concepto	Importe (\$)			
		Contabilizado en póliza		Debió contabilizar	
		Cargo	Abono	Cargo	Abono
8270-04-11302-1	Sueldos al personal de confianza (G.corriente)	83,331.55		87,551.55	
8270-04-15402-1	Prestaciones al personal de confianza (G.corriente)			1,757.00	
2117-01-0001	Tesorería de la federación				1,757.00
2119-01-0010	Partido descuentos voluntarios				720.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Cuenta Concepto	Importe (\$)			
		Contabilizado en póliza		Debió contabilizar	
		Cargo	Abono	Cargo	Abono
	Des a gost x com				3,500.00
1112-01-0080	Cta. 0195013313 (fondo IV 2014)		83,331.55		83,331.55
	Sumas	83,331.55	83,331.55	89,308.55	89,308.55

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 44, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, apartado A, fracciones I, III, IV y V, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión del expediente «14/M-F4-05001-CP» denominado «Pago de nómina a personal de seguridad pública municipal», se detectó que las retenciones de ISR efectuadas a los trabajadores, no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT); lo anterior por la cantidad de \$36,590.55 (treinta y seis mil quinientos noventa pesos 55/100 moneda nacional), sin considerar diciembre que se entera en el siguiente ejercicio fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 102, 110, 113 y 127, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,590.55 (treinta y seis mil quinientos noventa pesos 55/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I,

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, apartado A, fracciones I, III, IV y V, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$36,590.55 (treinta y seis mil quinientos noventa pesos 55/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión del expediente «14/M-F4-05001-CP» denominado «*Pago de nómina a personal de seguridad pública municipal*», se detectó que no se anexaron las nóminas o recibos por la cantidad de \$815,630.22.(ochocientos quince mil seiscientos treinta pesos 22/100 moneda nacional), la cual corresponde a las siguientes pólizas:

Fecha	Ch.	Póliza	Importe del total de las prestaciones (\$)
27/03/2014	36	E00575	18,324.36
31/03/2014	40	E00579	2,358.16
15/09/2014	66	E01611	2,358.16
01/10/2014	351	E01883	2,325.00
03/10/2014	353	E01885	2,325.00
03/10/2014	354	E01886	2,325.00
03/10/2014	355	E01887	2,325.00
03/10/2014	352	E01884	18,324.36
15/10/2014	357	E01888	2,325.00
15/10/2014	358	E01889	2,325.00
03/10/2014	TRANSFE	E01897	90,481.24
15/10/2014	TRANSFE	E01898	97,456.24
31/10/2014	TRANSFE	E01899	92,875.15
31/10/2014	TRANSFE	E01900	11,489.00
03/11/2014	TRANSFE	E02117	2,325.00
14/11/2014	TRANSFE	E02121	11,489.00
14/11/2014	TRANSFE	E02122	97,456.24
28/11/2014	TRANSFE	E02130	97,640.89
01/12/2014	TRANSFE	E02387	11,489.00
15/12/2014	TRANSFE	E02400	97,640.89
16/12/2014	TRANSFE	E02401	11,489.00
19/12/2014	TRANSFE	E02402	2,325.00
30/12/2014	TRANSFE	E02404	13,244.70
30/12/2014	TRANSFE	E02405	111,424.83
31/12/2014	TRANSFE	E02408	11,489.00
		Suma	815,630.22

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 41, 42, 45 y 57, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$815,630.22 (ochocientos quince mil seiscientos treinta pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, apartado A, fracciones I, III y XV, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$815,630.22 (ochocientos quince mil seiscientos treinta pesos 22/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión de los auxiliares contables y del expediente «14/M-F4-05001-CP» denominado «Pago de nómina a personal de seguridad pública municipal», se detectó que se efectuaron pagos por este concepto por la cantidad de \$2,458,073.06 (dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setenta y tres pesos 06/100 moneda nacional), de los cuales no se remitió documentación por la cantidad de \$93,880.00 (noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no se comprueba ni justifica dicho gasto, lo correspondiente a la póliza E02409.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 41, 42, 45 y 57, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$93,880.00 (noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con

fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, apartado A, fracciones I, III y XV, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$93,880.00 (noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión a la página de Internet del municipio y de la información requerida en visita domiciliaria se concluyó que no dispone de un programa de seguridad pública, en el que se determine a través de un diagnóstico su estrategia, metas y objetivos, asimismo no se cuenta con indicadores de desempeño de las acciones para la verificación de su cumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 138 fracción VIII Ley Municipal para el estado de Nayarit; 37 Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción VIII Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública, tránsito y vialidad del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública, tránsito y vialidad del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN

No se pudo determinar el destino de los recursos del fondo al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, en virtud de no haber presentado el cierre de ejercicio presupuestal, el cual fue requerido mediante oficio OFS/AG/OA-35/2015 de fecha 9 de marzo haciéndose acreedor a sanción del cual fue notificado con oficio OFS/AEGF/DAFM/OCD-01/MA.05/2015 de fecha 24 de Marzo de 2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción IX, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública, tránsito y vialidad del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; implementar acciones para dar cumplimiento de entrega de información a este ente fiscalizar de sus obligaciones financieras.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN

El Municipio no presenta evidencia documental que confirme la alineación de la aplicación de los recursos del fondo a la política prevista a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante un programa de seguridad pública que contenga un diagnóstico, estrategia, metas, objetivos e indicadores que permitan evaluar su desempeño en este sector, misma que fue solicitada previamente en el formato del anexo II y en visita domiciliaria realizada a la cabecera municipal el 21 de abril del año en curso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 8, fracción VIII, párrafo sexto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública, tránsito y vialidad del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública, tránsito y vialidad del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión del expediente «14/M-F4-05011-CP», denominado «*Elaboración de reglamentos internos*», se detectó que el procedimiento de adjudicación número MHN-COP-FIV-IR-002/2014, por invitación a cuando menos tres oferentes, no cumplió con el primer requisito para este tipo de

procedimiento ya que como se muestra en el siguiente cuadro, solamente la actividad de uno de los convocados es concordante con el tipo de servicio que se pretendía adquirir, el cual consistía en la elaboración reglamentos internos. Por lo que no se aseguró para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En este sentido, nada más participó una empresa con el perfil de la actividad contratada, por lo que en realidad fue un adjudicación directa.

RFC	Presupuesto (\$)	Actividad empresarial
GTO090806JLO	324,800.00	Servicios de Administración de Inmuebles
COSA470815AI5	348,000.00	Fabricación de Otros Productos Químicos
MAB110616NI3	279,995.00	Servicios De Contabilidad Y Auditoria

Adicional a ello se detectó que el concursante ganador del proceso de adjudicación, incumplió con los requisitos de la invitación al omitir la presentación del acta constitutiva de la empresa con RFC MAB110616NI3.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 26, fracción II; 28, párrafo segundo, 49 y 50, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, y 204, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y único, facción III, del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, párrafo último y 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 14, apartado A, fracción I, del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.05.FORTAMUN

De la revisión del expediente «14/M-F4-05016-CP» denominado «*Adquisición de vehículo*», no se pudo constatar que la adquisición está amparada con un contrato o pedido debidamente formalizado, ni que se contó con la garantía de cumplimiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la revisión del expediente «14/M-F4-05011-CP», denominado «*Elaboración de reglamentos internos*», se constató que los servicios adquiridos se entregaron en el plazo pactado en el contrato.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN

El municipio no presentó evidencia de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción IX, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal 2014; 85, fracción I; 107, párrafo segundo y 110, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos tercero y cuarto, 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN

El Municipio no presentó evidencia documental para comprobar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, apartado I, y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; director de coplademun; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; director de coplademun; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

Al municipio se le asignaron recursos por \$6,089,345.04 (seis millones ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 67/100 moneda nacional); de los cuales se ejercieron \$5,888,645.53 (cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco mil pesos 53/100 moneda nacional) que representa el 96.7% de lo asignado; estos recursos se aplicaron en los siguientes conceptos:

Seguridad pública: el Municipio destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$3,877,377.19 (tres millones ochocientos setenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 65.8% del monto total ejercido; el Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública, no se implementaron acciones en materia de prevención del delito.

Del total de los recursos que se destina para seguridad pública un 61.6% corresponde al pago de servicios personales del personal asignado a seguridad pública, 14.7% para equipamiento; en Capacitación el 7.2% y en Otros 16.5%.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

En segundo término los recursos del fondo que se aplican a canalización de recursos financieros la cantidad de \$932,027.39 (novecientos y dos mil veintisiete pesos 39/100 moneda nacional) que corresponden al 15.8% de los recursos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El resto de los recursos \$1,078,239.00 (un millón doscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) se aplicaron a diferente conceptos que se registra en el rubro de otros requerimientos que representan el 18.4% restante.

El Municipio cumple parcialmente con los objetivos en materia de Seguridad Pública, ya que no se cuenta con un programa en este renglón, no se aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro, además no reporta la plantilla del personal, capacitación e ingresos.

De acuerdo a los elementos anteriores podemos determinar que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que no se atienden principalmente al programa prioritario del FORTAMUN-DF en materia de seguridad pública por no contar con un programa de seguridad pública y un sistema de evaluación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit y 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; aplicar los recursos del FORTAMUN-DF de acuerdo a la normatividad aplicable con lo cual se logrará que los recursos del fondo sean más eficientes.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.14.MA.05.FORTAMUN

El Municipio no aplicó eficazmente los recursos en virtud de haber subejercido \$200,700.00 (doscientos mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 3.3% del total ejercido; asimismo no atendió eficientemente las prioridades que establece la Ley de Coordinación Fiscal ya que el 18.4% de los recursos se ejercieron en conceptos que no atienden estas prioridades. Limitando la atención de objetivos del fondo. Por otra parte no pudimos obtener los indicadores para evaluar los resultados del fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF CUENTA PÚBLICA 2014

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	96.7%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 mayo 2014) (% pagado del monto asignado).	96.7%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	65.8%

Indicador	Valor
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	18.4%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	0.0%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2014(%).	100.0%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2014 (%).	13.1%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2014, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2014 (%)	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%)	65.8%
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	NO
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	N/D
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2014).	N/D
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	16.7 bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	0.0% NO
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	0.0% 0.0%
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	0.0% NO
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	NO
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	NO
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2014, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	4.6%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014 respecto a Participaciones Totales 2014. (%)	26.6%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014, respecto Ingresos Totales en el 2014. (%)	5.3%
FUENTE: Cierre del ejercicio 2014, estados financieros e información proporcionada por el municipio.	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Nayarit y 8 párrafo primero del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Planeación del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; generar las acciones necesarias para aplicar los recursos del fondo con eficiencia y eficacia, atender las prioridades del fondo establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	346,064.53
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	89,308.55
Total	435,373.08

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	2,611,960.89	0.00	0.00	2,611,960.89
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	2,611,960.89	0.00	0.00	2,611,960.89

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y llegado a término el período de solventación para el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FORTAMUN	28	0	28	3	15	10
Total	28	0	28	3	15	10

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$5,885,645.53 (cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional), que representa el 96.7% de los \$6,089,345.04 (seis millones ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 04/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- clasificación incorrecta de cuentas o rubros de los estados financieros; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de autorización o justificación de las erogaciones; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; errores y omisiones de la Información Financiera por \$435,373.08 (cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 08/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,611,960.89 (dos millones seiscientos once mil novecientos sesenta pesos 89/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; carece de la debida justificación; falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la ley de coordinación fiscal.

Evaluación del Desempeño.- Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; Falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; Falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; Otros incumplimientos de la normativa para programas, fideicomisos, fondos, mandatos y contratos análogos; Utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa.